

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO PUBLICADO EN LA
PLATAFORMA DEL SECOP II**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA No. SA-SI-003-2026**

OBJETO:

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y CAPACITACIÓN EN ESTÁNDARES DE
COMPETENCIAS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO (PAA: 300006726).**

BOGOTÁ D.C., JUNIO 2026

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM) pone a disposición de los interesados el complemento al pliego de condiciones definitivos generado a través del sistema electrónico de contratación pública –SECOP II para la selección del Contratista encargado de ejecutar un contrato, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y CAPACITACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO (PAA: 300006726).”**

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. **SA-SI-003-2026**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y su complemento, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación con entidades del Estado.
- c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos del presente pliego de condiciones, con la información solicitada.
- e) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos establecidos para el presente proceso de selección.
- f) Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.
- g) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
- h) Consulte los manuales, guías y formatos para uso del SECOP II dispuestos por Colombia Compra Eficiente.
- i) Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después celebración del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.

- j) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban cargar a la plataforma, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el pliego de condiciones electrónico y su complemento.
- k) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la ANM para verificar toda la información que con ella se suministre.
- l) Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:
 - Sea otorgada a favor de La Agencia Nacional de Minería
 - Como tomador figure su Razón Social completa
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
 - La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
 - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
 - Esté suscrito por el TOMADOR – AFIANZADO
- m) Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento.

1.2. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Agencia Nacional de Minería invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)

La ANM garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección de contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa¹, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para el efecto, la ANM dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, con excepción de los de mero trámite, permitiéndole a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En el evento que se conozca el acaecimiento de hechos presuntamente relacionados con corrupción, durante la etapa de selección, los proponentes podrán realizar las denuncias y reportes a que haya lugar ante los organismos competentes; así mismo, si la Agencia advierte la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de corrupción por parte de un proponente, durante el proceso de selección, procederá

al Rechazo de la respectiva oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el Contrato.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO del presente proceso, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

De igual forma, la ANM, verificará que los proponentes no estén incurso en la lista de proveedores ficticios de la DIAN. En caso de encontrarse allí reportado, la oferta será objeto de rechazo.

La ANM garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de contratos, y en modo supletivo, en las disposiciones civiles y comerciales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso de contratación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

1.5. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública- SECOP II.

1.6. IDIOMA

Todos los documentos y comunicaciones que se carguen al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, deben redactarse en idioma español.

Los documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben ser cargados a la plataforma del SECOP II en su idioma original junto con la traducción al español. El proponente podrá aportar con la oferta una traducción simple al español de dichos documentos. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual debe corresponder al mismo texto aportado. (Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente).

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u

otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, **La duración de la persona jurídica debe ser igual o superior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.**

La ANM verificará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correctivas y el Registro Único de Proponentes para verificar que no haya sanciones inscritas, y el portal web www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation a efectos de constatar que se encuentre definida la situación militar del proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando aplique.

1.8. DOCUMENTOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.8.1 Documentos

En cumplimiento del artículo 251 de la Ley 1564 de 2011, aplicable al presente proceso de contratación en virtud del principio de integración normativa, los Proponentes deben anexar en el SECOP II los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.

- **Apostilla**: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos y dónde se emite, hacen parte de la Convención de la Haya de 1961.
- **Legalización**: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos o dónde se emite el documento, no hace parte de la Convención de la Haya de 1961.

De conformidad con el Artículo 4° de la Resolución 7144 de 2014, *“Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”*, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia es el siguiente:

(...) 4.1. Debe dirigirse con el documento, a los funcionarios que, según las leyes o la práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del mismo, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las correspondientes firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

4.2. Con el documento debidamente verificado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, debe dirigirse al respectivo Consulado Colombiano de la circunscripción de la Entidad que verificó el mismo, quien avalará la firma del funcionario encargado de su legalización.

4.3. Posteriormente deberá efectuar el pago de la legalización a través de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.4. A continuación, deberá presentar el documento debidamente legalizado

por el Cónsul Colombiano, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores personalmente, por un tercero o haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

En el evento de que los documentos sean remitidos haciendo uso de medios electrónicos, estos se enviarán en medio magnético.

4.5. Por su parte, el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizará la verificación de la firma del Cónsul Colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes con el registro de firmas del Ministerio de Relaciones Exteriores, se realizará la legalización del documento, debiendo efectuarse el pago de dicho trámite a través de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.6. En el evento de que los documentos hayan sido remitidos haciendo uso de medios electrónicos, el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, verificará la coincidencia de la firma del Cónsul Colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero y en caso de coincidir efectuará la legalización del mismo.

Si la firma del Cónsul colombiano no coincide con la del registro de firmas del Ministerio de Relaciones Exteriores o dicha firma no es legible, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

4.9. Posteriormente, deberá efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y de la firma del traductor, haciendo uso de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrá omitirse la cadena de legalizaciones que debe seguirse frente a un documento extranjero que va a surtir efectos en Colombia, descrita con anterioridad, como tampoco tratar de reemplazar

algunos de los pasos atrás indicados, mediante la autenticación ante notario, de las firmas del funcionario que suscribió, autorizó, certificó o autenticó el documento.

Recuérdese que, con el documento otorgado en el extranjero, el usuario debe dirigirse a los funcionarios que, según las leyes o práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del documento, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las respectivas firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

Y con el documento debidamente verificado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, debe dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la Entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero. (...).

Asimismo, de conformidad con el 5° de la Resolución 7144 de 2014, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia es el siguiente:

“(...) 5. En el evento de que el Estado Colombiano no cuente con representación diplomática en el país que emitió el documento, se deberá adelantar el siguiente procedimiento para su legalización:

5.1. Con el documento, debe dirigirse a los funcionarios que, según las leyes o práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del documento, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las respectivas firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

5.2. Una vez certificado, se debe acudir ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen, con el fin de obtener el respectivo aval frente a la persona que suscribió la certificación.

5.3. El documento debidamente certificado y avalado, deberá llevarse al consulado del país amigo que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, para que a su vez este avale la firma del último funcionario encargado de la legalización del documento.

5.4. Posteriormente debe llevarse al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces del país amigo, con el fin de que avale la firma del Cónsul o Agente Diplomático de su país.

5.5. A continuación, el documento debe dirigirse al Consulado de Colombia ante el país amigo, en donde se verificará la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quién haga sus veces en dicho país.

5.6. Por último, el documento debe ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia quien avala la firma del Cónsul Colombiano ante el país amigo (...).

1.8.2 Títulos académicos

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar dentro de su oferta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 962 de 2005 y atendiendo los trámites y requisitos señalados en la Resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

1.8.3 Autorización del ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar, cómo requisito de ejecución, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente.

1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10. HORA LEGAL

Para todas las actuaciones del presente proceso de selección, que se realicen a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, se tomará como hora legal la que arroje dicha plataforma en el servidor de la Agencia Nacional de Minería.

Para aquellas actuaciones que se realicen por fuera de la plataforma del SECOP II, la hora legal será regida y confirmada con el Instituto Nacional de Metrología, INM, como la entidad que mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14° del Artículo 6° del Decreto 4175 de 2011.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere configurar la plataforma del SECOP II con la zona horaria UTC -5 y consultar el siguiente enlace: <http://horalegal.inm.gov.co/>

1.11. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en sobre costos para el contratista.

1.12. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Sistema jurídico colombiano, siéndole aplicables, la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, demás normatividad reglamentaria y concordante, y, en virtud del principio de integración normativa, las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

De acuerdo con el Sistema Jurídico Colombiano, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto y productos del presente contrato.

1.14. DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA

Los proponentes deberán indicar en su oferta, cuáles de los documentos aportados ostentan carácter reservado, invocando la norma que ampara dicha reserva y aportando el soporte que haga constar tal circunstancia, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.15. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace

<
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

> para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

1.16. POTESTAD DE VERIFICACIÓN DE LA ANM

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, estando facultada para acudir a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.17. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de

conformidad con lo previsto en el artículo 2°, numeral 2, literal a. de la Ley 1150 del 2007, por tratarse de unos bienes y servicios que ostentan características técnicas uniformes, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, responde a criterios estándar ofrecidos por el fabricante o proveedores; siendo procedente acudir al procedimiento de subasta inversa electrónica como lo indica el Decreto 1082 de 2015.

1.18. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos: **i)** Estudios y documentos previos,

ii) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, **iii)** Aviso de convocatoria, **iv)** Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico junto con su complemento y correspondientes anexos, **v)** Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas, **vi)** Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección, **vii)** Pliego de condiciones definitivo electrónico, con su complemento, anexos y adendas, **viii)** Las propuestas presentadas, **ix)** El informe de evaluación preliminar de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, **x)** El informe de evaluación definitivo de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, **xi)** El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto) **xii)** Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la ANM y/o sean aportados por los proponentes.

1.19. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran el complemento al pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, anexos, adendas y respuestas a las observaciones realizadas al proyecto y pliego de condiciones definitivo.

El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas del presente complemento al pliego de condiciones definitivo no debe ni puede ser interpretado con un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este complemento al de pliego de condiciones definitivo sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este complemento al pliego de condiciones definitivo, o en la plataforma del SECOP II, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y CAPACITACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO (PAA: 300006726).

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El presente proceso contractual corresponde a un contrato de suministro, cuyo alcance comprende la adquisición, entrega y puesta a disposición de los equipos y elementos de protección personal, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase
42181800	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	18	Productos de examen y control del paciente	18	Oxímetros de pulso
42143606	42	Equipo médico, accesorios y suministros	14	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	36	Elementos de restricción para todo el cuerpo
46181600	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y control público	16	Calzado de protección
46181700	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y control público	17	Protectores de cara y cabeza
46182000	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y control público	20	Protección de la respiración
46182005	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y control público	05	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
46181604	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y control público	16	Botas de seguridad
46181704	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y control público	17	Cascos de seguridad

46182002	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y protección personal	20	Respiradores
46181500	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y protección personal	15	Ropa de Seguridad
46181503	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y protección personal	15	Overoles de protección
53102706	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10	Ropa	27	Uniformes de personal de seguridad
53102710	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10	Ropa	27	Uniformes corporativos

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR – CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponde al oferente que se le haya adjudicado el contrato que se derive del presente proceso, ejecutar el objeto del mismo con el cumplimiento de las especificaciones y características que se encuentran relacionadas en el anexo “Especificaciones y Requerimientos Técnicos mínimos” del presente documento

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	46161700	Gafas de seguridad Espejada Transparentes con cordón	Lente de seguridad interior/ exterior cumple ANSI - Z87.1 - EN 166-2001 • Anteojo de Seguridad certificado para protección de impacto, filtro de rayos ultravioleta (UVA y UVB) y partículas de polvo. Cubriendo el rango de longitud de onda UVA (315nm – 380nm) y UVB (280nm – 315nm). Filtro de transmitancia entre 200nm y 380nm. • El marco diseñado y construido para entregar protección a la altura de las cejas. • Resistencia al impacto (45 m/s) • Las lentes y las patillas hechas de policarbonato virtualmente irrompible • Alta calidad óptica. Clase 1. • Protección periférica. • Cobertura antiempañante • 46.3 milímetros en vertical, 138 mm en diagonal Sujetador de Lentes: • Cordón de nylon.	Unidad

			• Para minería (aplicación). • Dimensiones: cordón de 60 cm • Color: Negro y que sea 100% dieléctrico • Que pueda ser instalado manualmente (sin herramientas), de instalación rápida y sencilla. Empaque individual.	
2	46161700	Gafas de seguridad Gris con cordón	Lente de seguridad gris antiempañante cumple ANSI Z87.1- EN-166. Anteojos de Seguridad certificado para protección de impacto, filtro de rayos ultravioleta (UVA y UVB) y partículas de polvo. Cubriendo el rango de longitud de onda UVA (315nm – 380nm) y UVB (280nm – 315nm). Filtro de transmitancia entre 200 nm y 380 nm. • El marco diseñado y construido para entregar protección a la altura de las cejas. • Resistencia al impacto (45 m/s) • Las lentes y las patillas hechas de policarbonato virtualmente irrompible • Alta calidad óptica. Clase 1. • Protección periférica. • 46.3 milímetros en vertical, 138 mm en diagonal Sujetador de Lentes: • Cordón de nylon. • Para minería (aplicación). • Dimensiones: cordón de 60 cm • Color: Negro y que sea 100% dieléctrico • Que pueda ser instalado manualmente (sin herramientas), de instalación rápida y sencilla. Empaque individual.	Unidad
3	46161700	Gafas de seguridad malla con cordón	Lente de seguridad de MALLA, cumple ANSI Z87.1 CARACTERÍSTICAS Y COMPONENTES • Lente Acero inoxidable Pieza de malla de alambre • Armazón Nylon • Protecciones laterales Policarbonato Deslizables • Puente nasal Nylon Universal, integrado al armazón • Patillas Nylon Espátula • Bisagra Nylon 3 pernos • Tornillos Acero inoxidable Tornillos de bisagra Estándar. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS • Grosor del lente: 0.5mm • PD: 68mm • Base del lente: Curvatura de 4.5 • Peso: 41.22gr • Tamaño vertical del lente: 61.5 mm • Tamaño diagonal del lente: 127.2 mm • Puente nasal: 29.5 mm • Longitud del lente (lente-extremo): 152 mm • Ancho total: 144.2 mm • Punto más próximo entre lentes: N/A • Punto más próximo entre patillas: 63.5 mm OPCIONES DE LENTE Y ARMAZÓN	Unidad

			• Colores de armazón Negro • Opciones de lente Malla de alambre negro CARACTERÍSTICAS ESPECIALES • Minería. • Corte manual y actividades similares, cualquier ambiente donde exista peligro de daño a los ojos con partículas de tamaño pequeño o mediano y donde el empañamiento es un problema mayor. Sujetador de Lentes: • Cordón de nylon. • Para minería (aplicación). • Dimensiones: cordón de 60 cm • Color: Negro y que sea 100% dieléctrico • Que pueda ser instalado manualmente (sin herramientas), de instalación rápida y sencilla. Empaque individual.	
4	46181700 46181704 42143606	Casco para Minería Con Barbuquejo	Casco para Minería Con Barbuquejo: Para ser utilizado en minería, con corona baja para trabajar en áreas con techo bajo, equipado con portalámpara y portacable para colocar la lámpara de minero (integrados de fabrica). Materiales y Componentes: • Fabricada en policarbonato resistente, que ayude a resistir impactos verticales; con diseño cruzado y de costillas en la corona, para aumento de su fuerza y rigidez; con visera para proteger ojos y cara del usuario contra objetos pequeños. Casco blanco Clase G, Tipo I, para minería Tamaños: Estándar (6 1/2" - 8") Cumplimiento Normas ANSI/ISEA Z89.1-2014 (Clase G) Certificación: Tercera parte por SEI Suspensión Fas-Trac III 4 puntos BARBOQUEJO V-GARD® DE 4 PUNTOS Está diseñado para proporcionar una cantidad limitada de retención adicional del casco. Es de cintas resistentes, muy cómodas de poliéster de 3/4 pulgadas de ancho en color Negro. No elástico. Se ajusta a la suspensión en 4 puntos del casco con unos clips plásticos. Cada pieza tiene un sencillo instructivo para su colocación en el casco. Su broche es de ajuste rápido. APLICACIONES Minería MATERIALES Y COMPONENTES • Cinta de poliéster, de 3/4 pulgadas de ancho	Unidad

			• Clips plástico ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Probado para exceder los Estándares. Para uso ÚNICAMENTE con cascos de protección con suspensión de 4 puntos. NORMA Y APROBACIONES • Cumpla y exceda los requerimientos de las normas BARBOQUEJO DE 4 PUNTOS Está diseñado para proporcionar una cantidad limitada de retención adicional del casco. Con cintas resistentes, muy cómodas de poliéster de 3/4 pulgadas de ancho en color negro. No elástico. Se ajusta a la suspensión en 4 puntos del casco con unos clips plásticos. Cada pieza con un sencillo instructivo para su colocación en el casco. Con broche de ajuste rápido. Uso: Minería Materiales Y Componentes: Cinta de poliéster, de 3/4 pulgadas de ancho; Clips plásticos Cumplimiento de pruebas de irritabilidad, para el continuo contacto con la piel. Empaque Individual el conjunto.	
5	46181503 46181500	Overol Tipo Piloto Bicolor con doble cremallera frontal - Según Colores Institucionales en Talla S, M, L, XL, XXL	Overol Tipo Piloto Bicolor (colores según muestra) con doble cremallera frontal - Según Colores Institucionales en Talla S, M, L, XL, XXL: Overol con mangas largas y piernas completas. Corte ergonómico Cuello tipo camiserito corto. El borde del cuello con terminación limpia y que se una al delantero mediante costura recta. El overol con DOS cremalleras frontales paralelas visibles. Ambas cremalleras inician en la parte superior del cuello y descienden longitudinalmente hasta la zona inferior del torso y hasta la parte inferior de las piernas. Las cremalleras son de color oscuro y entre ellas existe un panel central. Diez bolsillos: Dos bolsillos laterales ubicados a la altura de la cadera con acceso inclinado para introducir las manos. Dos bolsillos superiores en el pecho con panel rectangular y parche aplicado, tapa y cremallera. Cuatro bolsillos en piernas con tapa y cremallera, y dos bolsillos en la parte de atrás del pantalón con tapa y cremallera. El overol incorpora múltiples bandas reflectivas (dobles) horizontales cosidos sobre el tejido. En pecho, brazos, zona de cadera (en los bolsillos), muslos (en los bolsillos) y parte inferior de las piernas para mejorar la visibilidad en condiciones de baja iluminación.	Unidad

		Costuras estructurales rectas y simétricas. Refuerzos en la zona de bolsillos laterales. Confección en línea recta sin hilos sueltos. Los puños de las mangas presentan terminación recta con ajuste con cremallera. La parte inferior de las piernas presenta caída recta con banda reflectiva adicional en la zona de pantorrilla y con ajuste con cremallera. Cremalleras de 3,5 cm ancho en plástico y dientes de 2 mm de ancho, alta resistencia. Cremallera doble cursor plástico diente grueso Mangas ajustable en los puños mediante cremalleras de 15 cm de longitud con abertura de 5 cm, manga izquierda con doble bolsillo, dos bolsillos de parche parte delantera de la camisa, resorte en la parte trasera, dos bolsillos de parche traseros, dos delanteros de parche con cremallera en la parte del pantalón, cremalleras laterales en las botas, cinta doblemente reflectiva en las piernas, brazos, espalda y pecho, en tela dril de alta resistencia, refuerzo acolchado en hombros, codos y rodillas; con logo de la entidad bordados de color blanco. La cinta reflectiva debe ser de mínimo 500 candelas y un ancho necesario para doblemente reflectiva en colores según muestra suministrada por la ANM. Para el caso de tallas grandes la espalda debe contar con al menos 6 cm más de ancho. Con logos institucionales en los dos brazos, en la espalda y pecho de acuerdo a modelo que se entregue. Se entrega muestra suministrada por la ANM en calidad de préstamo. El resto Poliéster hasta completar el 100%. Tipo de tejido Sarga (diagonal) 3 x 1 Izquierdo, resistencia a la tensión en N Urdimbre Mínimo 400 Trama Mínimo 400, resistencia al desgarre en N Urdimbre Mínimo 28 Trama Mínimo 28, Peso, en g/m² Mínimo 240 Cambio dimensional en urdimbre y trama, en % $\pm$ 2 Resistencia al deslizamiento de los Hilos en la costura en N, Mínimo 178 Rigidez de la tela en g 200 a 400 Solidez del color al lavado después de tres ciclos. Tipo de lavado 3 A Cambio de color Mínimo 4 Manchado Mínimo 4 Solidez del color a la transpiración Cambio de color Mínimo 4 Manchado Mínimo 4 Solidez del color a la luz Horas de exposición 80 Calificación escala de grises, Amarillo Mínimo 3 Demás colores azul oscuro 3-4 Solidez del color al frote de la tela gris y amarillo En seco, Mínimo 4 En húmedo, colores: 4 Solidez del color al frote de la tela gris y amarillo En seco Mínimo 4 En húmedo Mínimo 4
--	--	--

		Solidez del color a la abrasión No. de ciclos 1000 Calificación escala de grises, Mínimo 3-4 Tendencia a la formación de motas, Mínimo 4 PH del agua extraída de la tela terminada: 5,5 a 8,5 Reducción de la actividad microbiana tras 30 lavados, en % Mínimo 90 Ancho útil de la tela sin incluir orillos, en cm, Mínimo 150 Nota 1. En las telas la mezcla de algodón con poliéster o nylon según el caso debe venir íntimamente ligada en el hilo de la tela, tanto en trama como en urdimbre. El overol deberá estar elaborado en tela de tejido plano tipo drill o gabardina, con un gramaje entre 240 g/m² y 300 g/m². La tela debe ofrecer alta resistencia a la abrasión, al rasgado y al desgaste por uso continuo en ambientes exigentes mineros, además de permitir transpirabilidad adecuada. Diseño y confección El overol será de cuerpo completo con manga larga, diseñado para brindar protección integral. Deberá contar con cuello tipo camisero o alto, estructurado. El sistema de cierre frontal deberá ser mediante cremalleras industrial de alta resistencia, protegida con tapeta de seguridad con broches o velcro para evitar exposición directa. Las costuras deberán ser dobles o triples, reforzadas en zonas de mayor esfuerzo como hombros, entrepierna y laterales. Se deberán incluir refuerzos adicionales en rodillas y codos para aumentar la vida útil de la prenda. Requisitos de calidad No se aceptarán prendas con defectos de confección, tales como hilos sueltos, costuras deficientes, manchas, decoloraciones o irregularidades en el tejido. Se deberá garantizar uniformidad en color, talla y acabado en todo el lote suministrado. Tallas y colores Las tallas deberán ajustarse a la tabla definida por la entidad contratante (rango estándar S a XXL o según requerimiento). Los colores serán definidos previamente, de acuerdo con la identificación institucional o condiciones operativas. Empaque y entrega Cada overol deberá entregarse en empaque individual, debidamente identificado con talla y referencia. Las prendas deberán estar limpias, en buen estado y listas para su uso. Normatividad El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de normas técnicas aplicables en materia de textiles y elementos de protección para uso industrial, incluyendo
--	--	--

			estándares nacionales o internacionales que regulen la calidad, resistencia y seguridad de este tipo de prendas. Garantía El proveedor deberá otorgar garantía contra defectos de fabricación, calidad de la tela y confección, por un periodo definido por la entidad contratante. Antes de la confección definitiva, se debe allegar una confección de muestra con los logos respectivos, para su aprobación. Empaque Individual.																																								
6	46181500	CAMISA TIPO POLO BICOLOR	CAMISA TIPO POLO BICOLOR (Según muestra): Camibuso tipo polo manga larga, como se muestra en la ficha técnica para hombre y mujer de bicolor institucional claro (proporcionar carta de colores para su elección) Marcado: -Bordado Logo Seguridad y Salvamento Minero en pecho izquierdo + Bandera Colombia Bordada en manga derecha, en la parte posterior de la camisa, palabra Seguridad y salvamento Minero, Agencia Nacional de Minería, bordada tamaño carta. Antes de la confección se debe pasar la confección de las muestras y su aprobación con el respectivo marcado. Ver anexo 4. <table><tr><td>Que cumpla las normas:</td><td>AATCC</td><td>20</td></tr><tr><td>ASTM</td><td></td><td>3774</td></tr><tr><td>ASTM</td><td></td><td>3776</td></tr><tr><td>ASTM</td><td></td><td>3775</td></tr><tr><td>AATCC</td><td>179</td><td>RCA - IN 202 AATCC</td></tr><tr><td>AATCC</td><td></td><td>135</td></tr><tr><td>ASTM</td><td></td><td>3107</td></tr><tr><td>ASTM</td><td></td><td>3512</td></tr><tr><td>ASTM</td><td></td><td>3787</td></tr><tr><td>AATCC</td><td></td><td>8</td></tr><tr><td>AATCC</td><td></td><td>61</td></tr><tr><td>AATCC</td><td></td><td>15</td></tr><tr><td>AATCC</td><td></td><td>81</td></tr></table> Características técnicas del material Tela tipo Lacoste (piqué). Composición: 100% algodón o mezcla algodón/poliéster (mínimo 65% algodón). Gramaje: entre 200 g/m² y 240 g/m². Tejido: punto uniforme, sin defectos visibles (motas, rayas, deformaciones). Propiedades: Transpirabilidad. Resistencia al desgaste. Suavidad al tacto. Diseño y confección Tipo: Camibuso (tipo polo). Manga: larga (según requerimiento). Cuello: tejido tipo rib, con refuerzo interno. Aletilla frontal con 2 o 3 botones funcionales. Puños: tejido tipo rib.	Que cumpla las normas:	AATCC	20	ASTM		3774	ASTM		3776	ASTM		3775	AATCC	179	RCA - IN 202 AATCC	AATCC		135	ASTM		3107	ASTM		3512	ASTM		3787	AATCC		8	AATCC		61	AATCC		15	AATCC		81	
Que cumpla las normas:	AATCC	20																																									
ASTM		3774																																									
ASTM		3776																																									
ASTM		3775																																									
AATCC	179	RCA - IN 202 AATCC																																									
AATCC		135																																									
ASTM		3107																																									
ASTM		3512																																									
ASTM		3787																																									
AATCC		8																																									
AATCC		61																																									
AATCC		15																																									
AATCC		81																																									

			Costuras: Refuerzo en hombros y laterales. Costuras planas o fileteadas de alta resistencia. Doblados uniformes y bien terminados. Técnica: bordado y/o estampado. Ubicación: pecho, manga o espalda según diseño aprobado. El arte será suministrado por la entidad. El proveedor deberá garantizar la durabilidad del marcaje.	
7	46181500	Camiseta Térmica Primera Capa	Camiseta Térmica Primera Capa: Prenda térmica tipo primera capa diseñada para ser utilizada directamente sobre la piel en actividades deportivas o laborales en condiciones de clima frío. Su función principal es conservar el calor corporal y facilitar la evacuación de la humedad generada por la transpiración, manteniendo al usuario seco y cómodo. Tipo de prenda: camiseta térmica primera capa Uso: actividades deportivas o laborales en clima frío Corte: corte regular o estándar Cuello: redondo Manga: larga Estilo: prenda lisa sin bolsillos Ajuste al cuerpo: diseño tipo segunda piel Composición del tejido: 100 % poliéster. El poliéster proporciona ligereza, durabilidad y buena capacidad de manejo de humedad. Tejido de punto elástico que permite libertad de movimiento. El interior presenta un acabado ligeramente cepillado que ayuda a mejorar el aislamiento térmico. Costuras planas para reducir fricción con la piel. Elasticidad que facilita el movimiento durante actividades físicas. La prenda ofrece un nivel de calor medio. El tejido interior cepillado ayuda a retener aire caliente cerca del cuerpo proporcionando aislamiento térmico ligero. El tejido facilita la evacuación del sudor hacia el exterior del material, permitiendo mantener el cuerpo seco durante la actividad física. Tipo: Primera capa térmica Material: 100 % poliéster Tipo de tejido: Punto elástico Interior: Cepillado térmico Corte: Regular Manga: Larga Cuello: Redondo Bolsillos: No posee Impermeabilidad: No impermeable Uso: Clima frío	

8	42143606	Protectores Auditivos para protección del ruido	Protectores Auditivos Vulcanizados para la protección del ruido. • Que sean elaborados a partir de la toma de impresión del oído de cada trabajador, con silicona especial para toma de impresiones audiológicas • El material de los protectores que sea en silicona elástica de manera permanente y de alta calidad para fabricar moldes para retroauriculares, liviana, durable, suave, flexible, hipo alergénica, no tóxica y que no se parta o deforme. • Lavables con agua y jabón de manos sin afectar la consistencia del material. • Resistentes, suaves de liviano peso y confortables. Con vida útil mínima estimada de tres (3) años. • Flexibles y que tengan memoria: Que permitan moverse simultáneamente con la quijada y regresar a su forma original. • Con característica de HIDROFOBICIDAD (que repelan al agua fuera del canal auditivo). • No tóxicos para la piel normal (HIPO-ALERGÉNICOS). • No permisión de la contracción (No se contraen). • Dureza 40 Shore. • Colores a seleccionar según tabla de colores (enviar tabla). • Escala de atenuación con medición de dureza Shore 40 a 35 decibeles. Norma de atenuación: Basada en la norma ANSI S3.19, que mide la protección auditiva real de los protectores. Protectores auditivos en elástico permanente, vulcanizando dos componentes de silicona de curado en frío, certificados por la ISO 13485,93/42 EWG An II. Con registro INVIMA vigente. Entregar en su estuche individual, con señalizador y anclaje. Se deben tomar las impresiones en cada una de las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero ESSM (Bogotá D.C., Nobsa-Boyacá, Ubaté-Cundinamarca, Jamundí-Valle del Cauca, Amagá-Antioquia y Cúcuta-Norte de Santander) y los Puntos de Apoyo en Seguridad y Salvamento Minero (Marmato-Caldas, Remedios-Antioquia, Bucaramanga-Santander y Socha-Boyacá); o el punto equidistante más cercano de cada ESSM o PASSM.	Par (uno Der. y uno Izq.)
9	42143606 46182000 46182000 46182002	Cinta tubular para trabajo en alturas de 1"	Tipo: Cinta tubular Material: 100% nylon de alta resistencia Ancho: 25 mm Peso: 40 g/m Resistencia a la tensión: mínimo 18 kN Construcción: Tejido tubular de alta densidad Patrón de tejido: Fino, con alto número de hilos	Unidad

			Exposición de fibras: Mínima Propiedades: Alta resistencia, flexibilidad, durabilidad y excelente capacidad de anudado Aplicación compatible: Sistemas de sujeción, anclaje y aseguramiento en camillas rígidas. Normativa CE EN 565:2017 EN 354 Longitudes entre 20m y 50 m	
10	42143606 46182000 46182000 46182002	Cinta tubular para trabajo en alturas de 2"	Tipo: Cinta tubular Material: 100% nylon de alta resistencia Ancho: 2 pulgadas Peso: en g/m proporcional (teniendo en cuenta la Cinta tubular para trabajo en alturas de 1"). Resistencia a la tensión: mínimo 18 kN Construcción: Tejido tubular de alta densidad Patrón de tejido: Fino, con alto número de hilos Exposición de fibras: Mínima Propiedades: Alta resistencia, flexibilidad, durabilidad y excelente capacidad de anudado Aplicación compatible: Sistemas de sujeción, anclaje y aseguramiento en camillas rígidas. Normativa CE EN 565:2017 EN 354 Longitudes entre 20m y 50 m	Unidad
11	42143606	Desfibrilador Externo Semi-Automático	Desfibrilador DEA Semiautomático. Manejo Semiautomático Multi-Idioma: Español e Inglés Dimensiones Altura: 9 Cm. Anchura: 27 Cm Profundidad: 31 Cm Peso (Con La Batería Y Los Electrodo) 2,6 Kg Parámetro Detalle Funcionamiento Y Modo Espera Temperatura: De 0 °C A 50 °C Humedad: Del 10% Al 95% (Sin Condensación) Almacenamiento Y Transporte (Hasta 3 Días) Temperatura: De -30 °C A 65 °C Humedad: Del 10 % Al 95 % (Sin Condensación) Altitud Operativa Evaluado Según Normas CSA: De -382 M A 3000 M Mínimo: -382 M (Aproximadamente; Calculado A Partir De La Presión) Máximo: 4594 M (Aproximadamente; Calculado A Partir De La Presión) Presión Evaluado Según Normas CSA: De 700 Hpa A 1060 Hpa Mínimo: 570 Hpa Máximo: 1060 Hpa El Sistema Del DEA Debe Comprobar El ECG Del Paciente Y Avisar Cuando El DEA Detecte Si El Ritmo Es Desfibrilable O No. El Sistema Debe Permitir Que Cualquier Persona Sin Formación Interprete Los Ritmos ECG Y Pueda	Unidad

			Practicar Una Desfibrilación A Una Víctima De Un Paro Cardíaco Repentino. Forma De Onda STAR: Bifásica Impedancia 25 Ω A 175 Ω Energy (Electrodos Adultos) Energía Regulable De 95 J A 354 J Energy (Electrodos Pediátricos) Tiempos De Descarga • Inicio Del Análisis Del Ritmo Para Preparar El Aparato Para La Descarga: 15 Segundos (Tiempo Habitual); 45 Segundos (Máximo) Con Batería Totalmente Cargada • Inicio Del Análisis Del Ritmo Para Preparar El Aparato Para La Descarga, Batería Usada: 15 Segundos (Tiempo Habitual); 45 Segundos (Máximo). Con Una Batería Que Se Ha Usado En 15 Descargas. • Abra La Tapa Para Dejar Listo El Dispositivo Para La Descarga: 15 Segundos (Tiempo Habitual). Con Una Batería Que Se Ha Usado En 15 Descargas. • Después De La Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Tiempo Para Dejar Listo El Dispositivo Para La Descarga: 10 Segundos (Tiempo Habitual. Bajo Estas Condiciones: El Periodo "Post-RCP" Comienza Después De La Señal De "RCP Detenida"; El Idioma Seleccionado Es Español; El DEA Semiautomático Detecta Fibrilación (FV) Persistente; Se Coloca Una Batería Nueva Al DEA. Autocomprobaciones Automatizadas: Diariamente: Baterías, Electrodo, Electrónica Interna, Botones. Semanalmente (Cada 7 Días): Batería, Electrodo, Acelerómetro Del Dispositivo De RCP, Electrónica Interna, Circuito De Alto Voltaje (Pruebas Estándar, Ciclo De Carga Parcial De Energía). Mensualmente (Cada 28 Días): Carga Baja De La Batería, Electrodo, Acelerómetro Del Dispositivo RCP, Electrónica Interna, Botones, Circuito De Alto Voltaje (Pruebas Avanzadas, Ciclo De Carga Total De Energía). Alertas Sonoras Indicaciones Por Voz Alertas De Mantenimiento Indicadores Estado De La Batería. Comprobar Electrodo. Indicador De Estado. Requiere Asistencia Técnica. Pantalla De Texto Puerto De Comunicación USB Almacenamiento Interno De Datos 90 Minutos. DEA Diseñado Y Fabricado Para Respetar Las Normas De Seguridad Y Rendimiento Más Exigentes, Incluidas Las De Compatibilidad Electromagnética (CEM). El DEA Y Los Electrodo De Desfibrilación Que Cumplan Con Los Requisitos Aplicables Exigidos Por Los Organismos Siguiendo: General Marcado CE Por BSI 2797 De Conformidad Con La Directiva Para Dispositivos Médicos 93/42/EEC. Clasificados Por Intertek Con Respecto A Descargas Eléctricas, Incendio Y Peligros Mecánicos, Solo De Acuerdo A CAN/CSA C22.2 No.60601-1:08, EN60601-1 Y EN60601-2-4 Certificado Para La Norma CAN/CSA C22.2 N.º 60601-1:08, 60601-2-4. Seguridad Y Funcionamiento	
--	--	--	--	--

			IEC 60601-1 IEC 60601-1-2 ANSI/AAMI/IEC 60601-2-4 RTCA DO-160G Apartado 5 Categoría C; Apartado 4, Categoría A4 EN 1789 Emisiones EM: EN 55011+A1/CISPR 11, Grupo 1, Clase B. Inmunidad EM IEC 61000-4-3, Nivel X, (20V/M) IEC 60601-2-4 (20V/M) Magnético IEC 61000-4-8 IEC 61000-4-8 ESD IEC 61000-4-2 IEC 60601-2-4 6 KV Descarga De Contacto, 8 KV Descarga Del Intervalo De Aire Inmunidad EM IEC 61000-4-3, Nivel X, (20V/M) IEC 60601-2-4 (20V/M) Magnético IEC 61000-4-8 IEC 61000-4-8 ESD IEC 61000-4-2 IEC 60601-2-4 6 KV Descarga De Contacto, 8 KV Descarga Del Intervalo De Aire Caída Libre MIL-STD-810G, Método 516.5, Procedimiento IV Descarga MIL-STD-810G 516.5, Procedimiento 1 Vibración (Aleatorio) MIL-STD-810G, Método 514.5, Procedimiento 1, Categoría 24; RTCA DO-160D, Sección 8, Categ Vibración (Sinusoidal) MIL-STD-810G, Método 514.5, Procedimiento 1, Categoría 24, Integridad Mínima Helicóptero Oría S, Zona 2 (Curvas B) Y Categoría U, Zona 2 (Curvas F Y F1) Carcasa De Protección IEC 60529, IP55 Envío Y Transporte ISTA Procedimiento 2A Sensibilidad Ritmo Específico De Detección Ritmo Susceptible De Recibir Descarga – VF: Cumpla Los Requisitos De IEC 60601-2-4 Y Las Recomendaciones De AHA De Sensibilidad De >90 % Ritmo Desfibrilable (TV): Cumpla Los Requisitos De IEC 60601-2-4 Y La Recomendación De AHA De Un Nivel De Sensibilidad De >75 %. Ritmo No Desfibrilable (Ritmo Sinusoidal Normal): Cumpla Los Requisitos De IEC 60601-2-4 (>95 %) Y La Recomendación De AHA (>99 %) Para La Especificidad. Ritmo No Desfibrilable (Asistolia): Cumpla Los Requisitos De IEC 60601-2-4 Y La Recomendación De AHA De >95% Para La Especificidad. No Desfibrilables (Todos Los Demás Ritmos): Cumpla Los Requisitos De IEC 60601-2-4 Y La Recomendación De AHA Para La Especificidad De Todos Los Demás Ritmos De >95 %	
--	--	--	---	--

			Electrodos De Desfibrilación Para Adultos Con Dispositivo De RCP (Modelo XELAED002A). Tipo Electrodo De Desfibrilación Preconectados, Con Gel Preaplicado, Autoadhesivos, Desechables, No Polarizados (Electrodos Idénticos, Que Se Pueden Colocar En Una U Otra Posición), Con Dispositivo De RCP. Edad Y Peso Admisibles Del Paciente Mayor De 8 Años O Más De 25 Kilos De Peso Tiempo Máximo De Almacenamiento 24 Meses Batería Intellisense (Modelo XBTDEA001A) Voltaje De Salida 12 VDC (Nominal) Contenido En Litio 9,2 G (Aproximadamente) Tiempo Máximo Estimado De Almacenamiento* 5 Años Desde La Fecha De Fabricación Indicada Intervalos De Temperatura: A Corto Plazo (3 Días A Temperatura De Cualquiera De Los Extremos Frío O Caliente): -30 °C A 65 °C A Largo Plazo (5 Años A Temperatura De Cualquiera De Los Extremos Frío O Caliente): -20 °C A 30 °C Vida Útil Estimada** (Batería Nueva Y Completamente Cargada) Descargas (Habitual): 420 Descargas (Mínimo): 250 16 Horas De Funcionamiento A 20–30 °C La Duración Máxima De Almacenamiento Es El Lapso Que Puede Almacenarse Una Batería Antes De Instalarse En Un DEA Sin Efectos Significativos En Su Vida Útil. El Número De Descargas Se Calcula Para Un Nivel De Energía De 300 VE Para Una Serie De Tres Descargas, Seguida De 60 Segundos De RCP Empleando Una Configuración Básica Entre Cada Grupo De Descargas.	
12	46181500 46182000	Chaqueta Térmica Impermeable para Clima Frío y Lluvioso	Chaqueta tres en uno, construcción multicapa con capucha de tormenta ajustable, puños ajustables y ceñidor ajustable. Capa exterior y chaqueta polar interior, que se unen a través de una cremallera. Tecnología impermeable y transpirable con sellado de costuras críticas. Cremallera para compatibilizar las dos capas. Capucha de tormenta ajustable extraíble, Bolsillos laterales con cremallera, Puños ajustables y dobladillo ajustable con ceñidor. Longitud al centro de la espalda: 76.0cm Chaqueta térmica para clima frío. • Corte ergonómico que permita movilidad. • Sistema de cierre frontal mediante cremallera completa. • Bolsillos laterales funcionales con cierre. • Capucha ajustable o cuello alto protector. • Ajuste en puños y cintura para	Unidad

			control térmico. • Diseño apto para uso outdoor La prenda deberá incorporar un sistema de retención térmica basado en reflexión del calor corporal, que cumpla con las siguientes características: • Revestimiento interior con patrón de micro-elementos metálicos o material reflectivo. • Capacidad de reflejar y retener el calor infrarrojo emitido por el cuerpo, reduciendo la pérdida térmica. • Diseño que permita mantener el calor sin aumentar significativamente el peso o volumen de la prenda. • Tejido interior transpirable que permita liberar exceso de humedad y evitar sobrecalentamiento. • Capacidad de mejorar la eficiencia térmica del sistema de aislamiento en condiciones de clima frío. Este tipo de tecnología funciona mediante pequeños puntos metálicos o superficies reflectivas que devuelven el calor corporal hacia el usuario, creando una microcapa térmica sin necesidad de aislamiento voluminoso. La chaqueta deberá contar con un sistema de protección contra lluvia y viento compuesto por: • Membrana impermeable y transpirable laminada al tejido exterior. • Capacidad de bloquear la penetración de agua líquida (lluvia o nieve). • Capacidad de permitir la salida del vapor de humedad generado por el cuerpo. • Costuras selladas o tratadas para evitar filtraciones. • Protección contra viento. Este sistema debe funcionar mediante una membrana microporosa que evita el ingreso de agua, pero permite la salida del vapor de sudor, manteniendo al usuario seco y cómodo durante la actividad física. Chaqueta exterior con doble capa: Forro interior compuesto por tejido sintético (poliéster o nylon) con patrón de micro-	
--	--	--	--	--

			puntos metálicos reflectivos (aluminio u otro material reflectante térmico) que permiten reflejar la radiación infrarroja del cuerpo para mejorar la retención térmica sin afectar la transpirabilidad del tejido. Capa externa es un sistema multicapa con tratamiento repelente al agua y transpirable, la membrana dentro de la segunda capa hace la impermeabilización y la tercera capa absorbe la humedad y ayuda a regular el calor corporal. Incluye chaqueta polar interior, la cual se puede usar en conjunto o sola. La prenda deberá garantizar: • Protección contra lluvia. • Protección contra viento. • Retención de calor corporal. • Control de humedad interna. • Alta transpirabilidad. • Bajo peso. • Libertad de movimiento La prenda deberá estar diseñada para: • Climas fríos o lluviosos. • Actividades outdoor, trabajo en campo o montaña. • Uso prolongado sin acumulación de humedad interna. El oferente deberá garantizar que la prenda: • Sea nueva y de fabricación reciente. • Presente costuras reforzadas. • Cumpla estándares de confección para uso técnico. Incluya garantía mínima de calidad del fabricante.	
13	46181600 46181604	Botas de Seguridad Caña corta	Bota de seguridad, altura 9 pulgadas (9”), CERTIFICADA norma EN 20345 - 2022 (puntera de seguridad NO metálica y plantilla anti perforante no metálica) y ASTM 2413- 2018. (resistencia al choque eléctrico hasta 18000 Voltios y <= a 1miliAmperio),	PAR

			Antimicótica Antideslizante, con suela Eva- caucho cumple con requerimiento SR antideslizante según norma EN ISO 20345-2022. Modelos: Bota de seguridad tipo Outdoor, refuerzo en caucho en la puntera y talón. Capellada: cuero graso y textil resistentes a la abrasión, marcado con anti perforante y aislante dieléctrico. Altura: 9 pulgadas Suplente: tipo fuelle acolchado. Forro interno: textil respirable. Tobillera: acolchada en espuma de alta resistencia. Costuras dobles con hilo de Nylon imputrescible Características de seguridad: Puntera no metálica en resina certificada cumple norma EN20345-2022, plantilla de seguridad textil Anti perforante cumple norma EN20345-2022, suela eva caucho antideslizante, cumple con requerimiento SR antideslizante según norma EN ISO 20345-2022, FO resistente a hidrocarburos cumple norma EN ISO 20345-2022, calzado sin elementos ni componentes metálicos METAL FREE no es detectado por detectores de metal (AIRPORT FRIENDLY), piezas reflectivas que aumenten la visibilidad ante la ausencia de luz. Identificación de seguridad en la suela: resistente a Hidrocarburos color rojo y resistente al choque eléctrico color Azul. Características de confort: sobre plantilla PU con forro antibacterial. Suela bidensidad eva caucho anti fatigue, sistema de sujeción cordón con ganchos de seguridad fácil amarrado. Construcción: Cementado. Presentar carta de distribución dirigida a la Agencia nacional de Minería	
14	46161700 42143606	Guante Térmico Impermeable Para Lluvia y Frío	Guantes para uso en condiciones de Lluvia, 100% impermeable, y para bajas temperaturas, con construcción impermeable y confort térmico, destinados a trabajo o actividad outdoor en clima frío o húmedo. Guante diseñado para temporada de invierno, con desempeño impermeable y térmico, apto para enfrentar lluvia y frío	PAR

			asociado. Material exterior (capa externa) Textil sintético con recubrimiento impermeable. Material principal: poliéster con recubrimiento de PVC. Puede incluir lona transpirable para mejorar el confort y la gestión de humedad. Barrera interna (impermeabilidad / bloqueo térmico). Presencia de forro interno en PVC que actúa como barrera contra la filtración de agua y el ingreso de aire frío. Forro interior: Material interno en algodón suave que proporcione confort durante el uso prolongado. Refuerzos, agarre y elementos antideslizantes. Refuerzo en puntas de dedos: Refuerzos en la punta de los dedos fabricados en plástico rugoso con propiedades antideslizantes. Palma antideslizante Superficie de la palma con material plástico rugoso texturizado para mejorar el agarre en superficies húmedas. Incorporación de bolsillos calentadores internos aptos para guardar dinero, anillos u objetos pequeños. Ajuste y ergonomía: Ajuste principal en muñeca Correa con hebilla para ajuste preciso a la muñeca. Elástico en la base del guante para evitar filtraciones de aire o agua. Gancho de sujeción para mantener el par unido y evitar pérdidas.	
--	--	--	--	--

			Tallas de la S a la XXL. El proveedor deberá presentar ficha técnica donde se indiquen materiales por capa, sistema antideslizante, sistema de ajuste y tallas disponibles.	
15	46181500	Chaqueta Rompe-vientos con Capucha	Chaqueta exterior tipo rompe-vientos impermeable con capucha integrada, diseñada para protección contra viento y lluvia ligera, de corte recto y ajuste ergonómico. La prenda presenta diseño técnico para uso outdoor con elementos de ajuste y almacenamiento funcional. Tejido técnico sintético de superficie lisa de poliéster técnico o nylon recubierto. Acabado ligeramente satinado, textura compacta y estructura de tejido cerrado que ayuda a bloquear el viento y repeler humedad. Color: negra Corte recto con diseño anatómico en hombros. Mangas tipo raglán donde la costura se extiende desde el cuello hacia la axila, permitiendo mayor movilidad y comodidad durante actividades dinámicas. La chaqueta cuenta con doble sistema de cierre frontal compuesto por cremallera central vertical completa y solapa protectora contra viento y lluvia. Cremallera frontal completa ubicada en el centro de la prenda, de color oscuro, diseñada para apertura y cierre rápido. Solapa frontal que cubre la cremallera principal para mejorar la protección contra viento y agua. Incluye 3 botones de presión metálicos distribuidos verticalmente. Cuello alto estructurado que alcanza aproximadamente la altura de la barbilla	UNIDAD

			para protección contra viento y clima frío. Capucha fija integrada al cuello de la chaqueta. Diseño amplio y envolvente que permite cubrir completamente la cabeza. Cordones elásticos con tensores plásticos ubicados en ambos lados de la capucha que permiten ajustar el contorno para mejorar protección contra viento. La prenda incluye múltiples bolsillos funcionales para almacenamiento. Bolsillos laterales: Dos bolsillos laterales ubicados en la zona abdominal con orientación diagonal. Cada bolsillo cuenta con cierre mediante cremallera inclinada. Bolsillo en manga: Bolsillo utilitario ubicado en la manga izquierda, de forma rectangular, con solapa protectora y sistema de cierre tipo velcro u oculto. Mangas largas tipo raglán que permiten mayor rango de movimiento y reducen la tensión en la zona de los hombros. Puños con sistema de ajuste mediante banda con velcro que permite regular el diámetro del puño para evitar entrada de viento. Borde inferior recto con estructura reforzada que mejora la caída de la prenda y ayuda a mantener la forma. Borde inferior recto con estructura reforzada que mejora la caída de la prenda y ayuda a mantener la forma. Costuras estructurales visibles en mangas tipo raglán, laterales del cuerpo, capucha y solapa frontal. Costuras planas reforzadas. La chaqueta está diseñada para brindar protección contra viento, lluvia ligera y	
--	--	--	--	--

			condiciones climáticas variables durante actividades en exteriores.	
16	42143606 46161700	Maniquí de entrenamiento diseñado para simulacros de rescate y manejo de pacientes en condiciones extremas.	Maniquí de entrenamiento diseñado para simulacros de rescate y manejo de pacientes en condiciones extremas. Especificaciones Técnicas Principales • Altura: mínimo 1.65 metros Rango de Peso: Disponible en múltiples versiones según la necesidad del entrenamiento: mínimo de 90 kg (200 lb) Hasta 113 kg (250 lb) para entrenamientos de fuerza avanzada • Material: Vinilo resistente con un armazón interno de acero y cables de prueba recubiertos de plástico con resistencia de hasta 4100 Lb • Articulaciones: Totalmente articulado para simular el movimiento humano y facilitar el posicionamiento en espacios reducidos o vehículos • Distribución de Peso: Diseñado según gráficas de distribución de peso humano para técnicas de arrastre y carga • Escenarios: para rescate en postes, espacios confinados (minas, túneles), habitaciones con humo, derrumbes y extricación vehicular • Durabilidad: Fabricado para soportar uso rudo y condiciones ambientales difíciles, siendo el estándar para cuerpos de bomberos y equipos militares.	UNIDAD

NOTA: Las demás contenidas en el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Proceso de Contratación no requiere de permisos, autorizaciones o licencias adicionales a las establecidas en este documento.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación. 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 5) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. 6) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. 7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 8) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. 8) Condiciones especiales de ejecución. integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1) Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. 2) Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3) Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. 4) Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería. 5) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.). 6) Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas. 7) Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. 8) Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual. 9) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA,

el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. 10) Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería. 11) Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complemente. 12) Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorías (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que, en desarrollo del mismo, le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el documento de Estudios Previos, Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. 2. Presentar para aprobación del supervisor una vez suscrita el acta de inicio, el cronograma de actividades y plan de trabajo, de conformidad con lo establecido en el anexo Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos. 3. Cumplir con los plazos y actividades establecidas en el cronograma acordado junto con el al inicio del contrato. 4. Entregar, en las condiciones y sitios definidos, 5. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los bienes contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. 6. Disponer de los equipos, repuestos y recurso humano y tecnológico necesario para la correcta ejecución del contrato. 7. Garantizar que los elementos que se suministren sean nuevos, originales (no remanufacturados), avalados por el fabricante y que cumplan con cada una de las condiciones y especificaciones establecidas el documento de Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos y realizar el remplazo inmediato por unos con las mismas o superiores características, que sean compatibles con los elementos de mantenimiento, garantizando en todo caso el correcto funcionamiento del equipo. 8. Mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas y técnicas presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional. 9. Documentar y presentar a la Entidad todas las recomendaciones que consideren necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato, y el correcto funcionamiento de los bienes. 10. Entregar toda la documentación técnica que se genere durante la ejecución del contrato, tanto en medio físico como digital, de acuerdo con los lineamientos o indicaciones planteadas por la supervisión del contrato. 11. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto contratado. 12. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por el supervisor del contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales. 13. Solicitar la autorización del supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación al cronograma 14. Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 15. Presentar oportunamente la facturación correspondiente, acompañada del respectivo informe de ejecución. 16. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 17. Responder por los trabajadores/personal o proveedores que utilice para el desarrollo del

contrato, por cuanto estos serán escogidos por el contratista en su condición de patrono o contratante, y entre éstos y la Agencia Nacional de Minería no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno; en consecuencia, será responsabilidad del contratista el pago de los productos,

, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. **18.** Condiciones especiales de ejecución. integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. **19.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente

C. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Proporcionar la información necesaria, completa y oportuna requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
2. Vigilar, supervisar y/o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
4. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato, conforme a lo definido en las fichas técnicas que forman parte integral del presente proceso
5. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los bienes entregados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
8. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total del presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$437.162.500) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, valor obtenido con base en la información contenida en el estudio de mercado. El proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar. (Ver anexo análisis del sector).

NOTA 1: Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica final, en cuanto a cantidades y distribución, es de conformidad a lo requerido por el supervisor y a la necesidad de la ANM.

NOTA 2: El valor de los ítems unitarios para la contratación será ajustado una vez se realice el procedimiento de subasta inversa o se determine la menor oferta por precios unitarios, según sea el caso.

NOTA 3: La sumatoria de los valores unitarios ofertados IVA incluido, denominado como “TOTAL PRECIOS UNITARIOS”, será el valor tenido en cuenta para determinar la menor oferta inicial para el desarrollo del evento de subasta.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real de la entrega de los bienes.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes efectivamente entregados.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con financiación del proyecto de inversión del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, que se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL, CDP
6-1 VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO	C-2104-1900-11-40302A-2104015-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS - CONSTRUCCION DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTION DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA	PROPIOS	\$437.162.500
No. CDP	100826 DEL 12-03-2026	VALOR TOTAL DEL C.D.P.	\$437.162.500

La presente contratación se financia con recursos del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL” BPIN 2022011000050, asociado al producto “Servicio de atención de emergencias mineras”, medido a través del indicador emergencias mineras atendidas.

El proyecto contempla dentro de sus actividades la de “Renovar tecnología y adquirir equipos, elementos e insumos para la formación en seguridad y salvamento minero y respuesta segura a las emergencias mineras”, orientada al fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de la Agencia Nacional de Minería para el desarrollo de actividades de atención de emergencias y formación especializada en seguridad y salvamento minero.

En este contexto, la adquisición de equipos y elementos de protección personal resulta necesaria

para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, protección y operatividad del personal que participa en la atención de emergencias mineras y en los procesos de capacitación en estándares de competencias de seguridad y salvamento minero adelantados por la Entidad.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra alineada con las metas y actividades definidas en el proyecto de inversión BPIN 2022011000050, al contribuir al fortalecimiento de la capacidad de respuesta segura de la ANM mediante la dotación de equipos e insumos especializados para seguridad y salvamento minero.

2.8. FORMA DE PAGO.

La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de manera mensual, conforme a la cantidad de bienes efectivamente entregados en cada sede.

El pago se realizará por el valor correspondiente a los elementos efectivamente entregados y aprobados por la Supervisión del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores unitarios ofrecidos por el contratista, junto con los documentos soporte de entrega en cada sede

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte de los equipos, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio, lo siguientes documentos requeridos para el pago:

1. Factura/s con el detalle de los bienes autorizados por el supervisor del contrato. La factura deberá detallar los bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
2. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien.
3. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.
4. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas

obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042- 2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será hasta el

30 de noviembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los bienes deben ser entregados en las estaciones y puntos de Apoyo de Seguridad y salvamento minero que se enuncian a continuación, según la distribución realizada por la supervisión del contrato, conforme a las cantidades adquiridas

Tabla. Ubicación de las Estaciones y Puntos de apoyo de Seguridad y Salvamento Minero

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES Y PUNTOS DE APOYO	DIRECCION DE ENTREGA
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Amaga (Antioquia)	Carrera 50 con vía nacional, barrio el trincho, Amaga - Antioquia
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Cúcuta – El Zulia (Norte de Santander)	Avenida Gran Colombia No. 12E-96, Edificio Bloque Térreos, Segundo Piso. Municipio de Cúcuta – Norte de Santander.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí (Valle del Cauca)	Kilómetro 3 vía Jamundí – Potrerito. Municipio de Jamundí – Valle del Cauca
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa (Boyacá)	Kilómetro 5 vía Sogamoso – Nobsa Sector Chameza. Municipio de Nobsa – Boyacá.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Ubaté (Cundinamarca)	Kilómetro 1.5 vía Ubaté Bogotá Vereda Tausavita. Municipio Ubaté - Cundinamarca
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Bucaramanga (Santander)	Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón. Municipio Bucaramanga - Santander
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Marmato (Caldas)	Carrera 4 con calle 7 barrio la Betulia / sector el llano – Municipio Marmato Caldas.
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Remedios (Antioquia)	Kilómetro 3 vía Remedios-Medellín, Vereda Otu, Predio Campamento – Municipio Remedios - Antioquia

Nota 1: Como los bienes que adquiere la ANM, por funcionalidad y economía no ingresan físicamente al Almacén de la ANM, ubicado en la sede central, sino en las Estaciones y Puntos de Apoyo de Salvamento Minero, el contratista estará en la obligación de entregar actas de recibido a satisfacción de cada una de las estaciones y puntos de apoyo, donde conste los detalles de la entrega (elementos, cantidades, fecha y lugar de entrega), firmada por quien recibe y quien entrega y donde sean legibles los nombres y cédulas. La distribución se realizará conforme a lo definido por la supervisión del contrato.

Nota 2. El contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato la entrega de los elementos con al menos una semana de anticipación, con el fin de que la entidad surta los

trámites internos para su recepción.

Nota 3: Los gastos por desplazamientos de personal y transporte, adecuaciones, insumos, elementos, materiales, y demás obligaciones propias de la correcta ejecución del contrato, para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

2.11. SUPERVISIÓN

La Agencia Nacional de Minería supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Gerente del Grupo de Seguridad Y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien contará con el apoyo técnico del ingeniero profesional Gestor Código T1 Grado 10, adscrita al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, o quien el ordenador del gasto designe.

La designación se realizará mediante correo electrónico institucional. El/los designados asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista;
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista.
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente a la Agencia sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista;
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Agencia la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
8. Verificar como requisito para pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
10. Verificar que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos que correspondan, y a través del sistema de información o canales de comunicación adoptados/dispuestos por la Entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
12. Certificar la calidad del servicio, cuando el contratista lo solicite.
13. Verificar como requisito para cada pago, si el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. al correo electrónico

institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.

14. Remitir la factura electrónica aceptada, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Nota 1 : En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar los contratos derivados del presente estudio previo y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Nota 2: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026

2.12. NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Conforme lo establecido en la Concepto C-273 de 2024 de CCE, se tiene que el contrato resultante de este proceso de selección será un contrato de suministro cuya definición y características es el siguiente:

(...)

“ [...] en el ordenamiento jurídico colombiano el contrato de suministro está definido en el artículo 968 del Código de Comercio como el negocio jurídico “por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

El contrato de suministro reúne las siguientes características: i) es bilateral y conmutativo, ya que crea obligaciones recíprocas para las dos partes del contrato llamadas a reportar beneficios equivalentes para ambos; ii) es oneroso, pues genera un lucro, utilidad o beneficio para ambas partes; iii) es por regla general consensual, dado que en derecho privado nace con el solo acuerdo de voluntades sobre el objeto –no lo es en contratación estatal, donde es solemne–; iv) es de tracto sucesivo, porque la ejecución de las prestaciones se realiza de manera periódica o continua a través del tiempo; v) es principal, porque existe por sí solo independientemente de otros contratos; vi) es nominado y típico, dado que cuenta con definición y regulación legal en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio; y vii) en estos contratos estatales es potestativa la inclusión de cláusulas excepcionales, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.”.

CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria y los demás documentos que soportan el presente proceso de

selección podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Así mismo, el Aviso de Convocatoria podrá ser consultado a través de la página web de la entidad www.anm.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la ANM.

3.2. OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación. Las observaciones deberán presentarse a través de los canales dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En todo caso, la ANM podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común, emitiendo una respuesta conjunta.

3.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El Ordenador del gasto de la ANM, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.4. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones electrónico definitivo y su complemento podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

3.5. PLAZO PARA EMITIR ADENDAS

La ANM podrá modificar el contenido del Pliego de Condiciones a través de adendas que podrán ser expedidas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Cronograma del proceso de selección podrá ser modificado una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.6. OFERTA

3.6.1. Presentación

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.6.2. Reglas aplicables a la presentación de ofertas

- a. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se

encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

- b. Se debe consignar en forma clara y precisa, cada uno de los datos que se solicitan, anexando los documentos que constituyen requisito indispensable para el estudio de la propuesta.
- c. Las ofertas permanecerán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las mismas, establecida en el Cronograma.
- d. No se solicitará a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no es óbice para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que los mismos no sean necesarios para la comparación de las propuestas y no constituyan mejora de la oferta (Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).
- e. **NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CANALES DISTINTOS AL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**, salvo los casos de indisponibilidad, en cuyo caso se deberá dar aplicación a lo previsto en el numeral 1.15 del presente documento.

3.7. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II y diligenciar el formato denominado “Formato de propuesta económica” sin sobrepasar los valores unitarios techo definidos en el Estudio de Mercado del proceso.

El proponente deberá diligenciar en la PREGUNTA NO. 1 del sobre económico, el valor del presupuesto oficial, es decir la suma de \$437.162.500. Este valor no será tenido en cuenta para la subasta electrónica.

El proponente deberá diligenciar en la PREGUNTA NO. 2 del sobre económico, el valor total correspondiente a la sumatoria de todos los valores unitarios del “Formato de oferta económica” el cual incluye IVA (cuando aplique), demás impuestos a que haya lugar, y transporte punto a punto de los bienes, **sin sobrepasar los valores unitarios techo definidos en el Estudio de Mercado del proceso.**

Este es el valor que se tendrá en cuenta para el desarrollo de la subasta.

NOTA 1: Para la pregunta No 2 del sobre económico, Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo consignado en el valor unitario de cada elemento requerido por la ANM. para lo cual la Agencia Nacional de Minería “ANM” hará la corrección aritmética y actualizará el valor inicial para dar inicio al evento de subasta electrónica.

NOTA 2: De acuerdo con la naturaleza y especificaciones del presente proceso el valor del

contrato a adjudicar será el del presupuesto oficial, para ser ejecutado bajo la modalidad de monto agotable. Por ningún motivo la Agencia Nacional de Minería “ANM” reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

En caso de que se adjudique el proceso y el adjudicatario solicite revisión de precios durante la ejecución del contrato argumentando precios bajos, la Agencia Nacional de Minería “ANM” no aceptará reclamo alguno en relación con esta situación, como quiera que el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual cita: (...) **DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** [...] “6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (...)”.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado, indicando claramente y sin ambigüedades el precio unitario ofertado (incluidos impuestos, tasas contribuciones costos directos e indirectos a que haya lugar, con IVA incluido y transporte punto a punto de los bienes).

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La ANM podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

Notas aplicables a la oferta económica y proceso de Subasta Inversa Electrónica

1. El valor final del contrato será por el presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable.
2. El proveedor, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II - “SOBRE 2 – ECONÓMICO” conforme con las indicaciones dadas anteriormente, teniendo en cuenta que los valores ofertados deberán incluir todos los impuestos a los que haya lugar.
3. Debe tener en cuenta que el valor ofertado incluye todos los impuestos y los costos directos e indirectos que genere los bienes y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. De las propuestas habilitadas, se iniciará la subasta con la propuesta de menor valor ofertado. Se tendrán en cuenta únicamente las ofertas económicas de los Proponentes habilitados. La

ANM verificará los precios ofrecidos en su propuesta económica y en caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta de menor valor o cualquier otra oferta contiene posibles precios artificialmente bajos, se aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. “Oferta con valor artificialmente bajo” del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas

5. Por ningún motivo la ANM reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

6. El ofrecimiento más favorable para la entidad corresponde a aquel que ofrezca el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO y para la subasta inversa electrónica los proponentes deberán efectuar un lance que deberá reducir un mínimo del dos por ciento (2%) del de la oferta de la ronda anterior.

7. El porcentaje de descuento que realicen los proveedores en cada lance deberá realizarse en números enteros, (Ej. 1%, 2%, 3%), no serán válidos aquellos lances que contengan decimales (Eje. 1.14%, 2.30%, 5.23%) se tendrán por no escritos y se tomará como válido el último lance con números enteros.

8. Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora (2%) no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.

9. Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para el artículo ofertado; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta.

10. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la PROPUESTA ECONOMICA diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el anexo de PROPUESTA ECONOMICA.

11. Los valores unitarios de cada uno de los ítems no podrán superar el valor unitario establecido por la entidad en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta. Es responsabilidad de los proponentes verificar que haya total coincidencia entre los valores indicados y los diligenciados en la pregunta “lista de precios”.

12. El VALOR TOTAL incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

13. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

14. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

15. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

16. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario de cada ítem o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.

17. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en el anexo técnico.

18. Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La ANM podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

19. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

20. Posterior al evento de subasta el proponente seleccionado deberá, en los tiempos establecidos por la entidad, ajustar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA incorporando los valores unitarios resultantes de la aplicación del porcentaje de mejora ofrecido a todos los bienes, tanto principales como adicionales si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el porcentaje de mejora ofertado en el evento de subasta deberá ser aplicado de manera igualitaria a cada uno de los ítems del formato de Excel ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

21. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

El contrato resultante del presente proceso se celebrará hasta por el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante, para efectos de su ejecución, los precios unitarios aplicables a cada uno de los elementos corresponderán a los ofertados por el adjudicatario, una vez incorporado el porcentaje de mejora presentado durante la subasta inversa. En consecuencia, la ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, de manera que las cantidades efectivamente requeridas podrán variar de acuerdo con las necesidades de la Entidad, hasta concurrencia del valor total del contrato.

3.8. PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, al que haya presentado oferta, si el valor de los precios unitarios incluido IVA es igual o inferior al valor unitario estimado por la SDIS en la oferta económica para cada zona; caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

- **Corrección Aritmética.**

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

La ANM está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta, para tales efectos se verificará la oferta económica inicial tomando en consideración lo siguiente:

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor unitario antes de IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en SECOP II.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica de los oferentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor unitario antes de IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos.

3.9. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del **PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II**, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el

proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. **Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la “Guía para participar en una subasta en el SECOP II”²**
2. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, tenga en cuenta que al momento de la subasta no se permite la activación del usuario en más de un servidor al mismo tiempo, por lo tanto, la ANM no se responsabiliza de las fallas al presentar lances si el usuario ingresa desde más de un equipo, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Agencia reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, “(...) *si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*”, salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
4. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que la Agencia no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
5. Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes, habilitados para participar en el evento, luego de realizar la apertura de los sobres económicos. Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.
6. **La subasta inversa electrónica se realizará sobre el valor total de la oferta económica calculado con base en las cantidades de referencia definidas por la Entidad para cada ítem. Dichas cantidades tendrán carácter estimativo y servirán exclusivamente para efectos de la comparación de ofertas y el desarrollo de la subasta, sin que constituyan una obligación de adquisición por parte de la Entidad, toda vez que el contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable.**

Los proponentes podrán presentar sus propuestas económicas a través de lances.

7. Para que el lance sea válido, la nueva propuesta económica debe ser menor en la suma equivalente al 2% de la propuesta más baja, como mínimo.
8. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.
9. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores.
10. La Subasta Electrónica tendrá una duración de treinta (30) minutos.
11. La subasta electrónica en el SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.
12. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
13. La subasta culminará una vez se cumple el tiempo establecido para la realización de la misma y no se realicen más lances válidos.
14. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.
15. La adjudicación del presente proceso se celebrará hasta por el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante, para efectos de su ejecución, los precios unitarios aplicables a cada uno de los elementos corresponderán a los ofertados por el adjudicatario, una vez incorporado el porcentaje de mejora presentado durante la subasta inversa. En consecuencia, la ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, de manera que las cantidades efectivamente requeridas podrán variar de acuerdo con las necesidades de la Entidad, hasta concurrencia del valor total del contrato.
16. Si en el presente proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, no habrá lugar a la subasta y la ANM le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.
17. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al

oferente que presentó la oferta inicial de menor valor.

18. En caso de que persista el empate, la ANM procederá a seleccionar al oferente que hubiese radicado en primer lugar la oferta.
19. La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, mediante Resolución motivada proferida por la ANM, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido personalmente.
20. En el evento en que alguno de los proponentes llegare a subsanar los requisitos habilitantes antes del inicio del evento de subasta, de acuerdo con registro de recibido en la plataforma del SECOP II, la entidad procederá a cancelar el evento y reanudar el mismo, treinta minutos después de la hora programada, tiempo prudencial para analizar la subsanación respectiva e incluir al nuevo proponente (si a ello hay lugar) en el evento de subasta; no obstante, este término no podrá ser utilizado para presentar nuevas subsanaciones.
21. El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya una justificación así: Será incluida la opción de “Finalizar participación” en la sección de “Configuración” del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores.
 - a. El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica.
 - b. El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por la Entidad Estatal para el desarrollo de la subasta. Una vez finalizada su participación, la Entidad Estatal no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.
22. Una vez el Proveedor confirme su retiro del evento de subasta electrónica, SECOP II generará y enviará un correo electrónico a la Entidad Estatal con la justificación registrada por el Proveedor para su retiro.
23. El Proveedor que haya finalizado su participación en la subasta electrónica no estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal.
24. Si el Proveedor desea ingresar nuevamente a la subasta en curso, la plataforma le presenta un mensaje fijo indicando que ha finalizado su participación y por este motivo no podrá acceder a la subasta electrónica.
25. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

3.9.1. Márgenes mínimos de mejora de oferta.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector. El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2% sobre el menor valor total IVA incluido propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de

selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector, del cual se obtuvo la información para determinar este margen de mejora como idóneo para el proceso que nos ocupa.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta inversa efectuada. (si hay subasta).

Nota 1: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ANM informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector.

Nota 2: En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.10. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, *“siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones y su respectivo complemento y el documento de estudios previos con sus respectivos anexos”*.

3.11. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación para adelantar el presente proceso:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

CRITERIOS DE DESEMPATE Decreto 1860 de 2021	
Criterio a Verificar	Validación
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes

	mencionados.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que crédito en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos

	que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos
Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración,	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de MiPymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntarlos documentos anteriormente descritos.
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE

3.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La ANM declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

3.12.1. No se presenten ofertas

3.12.2. Habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

3.12.3. Ninguna de las ofertas sea declarada hábil antes de la realización del evento de subasta.

3.12.4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente

3.12.5. El representante legal de la ANM o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual se deberá motivar la decisión.

3.12.6. Las demás causales contemplados en la ley.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la Entidad procederá a la verificación y evaluación de las mismas, iniciando con la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego y posteriormente con la asignación de los puntajes respectivos, a los proponentes que resulten habilitados.

Dentro de este plazo la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015. y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que las reglamenten, sustituyan o modifiquen.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012), solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Agencia puede hacer tal verificación en forma directa

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y Organizacional.

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA
DOCUMENTOS TÉCNICOS	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

4.1.1.1. Carta de Presentación (Anexo)

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere.
(Diligenciar Anexo carta de presentación de la propuesta)

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o

que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

4.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad el juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

4.1.1.3. Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

4.1.1.4. Registro Único de Proponentes (RUP).

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o

actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso y el trato para cada uno de estos escenarios será el siguiente:

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado.

4.1.1.5 Conformación del proponente plural:

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección; que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

Nota 1: Diligenciar Anexo Documento conformación de consorcio y/o anexo documento conformación unión temporal, según aplique; no obstante, cada proponente podrá realizar los ajustes que considere pertinentes y necesarios, con el fin de determinar las obligaciones o cualquier otro aspecto, a cargo de cada uno de sus integrantes.

4.1.1.6 Fotocopia del documento de identidad.

En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de

ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

4.1.1.7. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes, salvo que cuente con personal a su cargo, en cuyo caso deberá aplicar lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- a. En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
- b. Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en Colombia, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio colombiano, por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- c. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, **deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.**
- d. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se

encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

NOTA 1: Diligenciar Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales.

4.1.1.8. Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para este proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano

4.1.1.9. Registro Único Tributario - RUT

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá

allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

4.1.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

4.1.1.11 CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

4.1.1.12 CERTIFICADO REDAM

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

NOTA: LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP, EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC Y EL ESTADO DE SU SITUACIÓN MILITAR.

4.1.1.13 MANIFESTACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL O DE GRUPO EMPRESARIAL

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

4.1.1.14 Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

4.1.1.15 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDOS EN LISTA DE ACTIVOS

Declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas

4.1.1.16 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria del proponente con fecha de expedición no superior a un (1) mes a fecha de cierre de proceso.

4.1.1.17 CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impidan celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá diligenciar y aportar el ANEXO denominado Manifestación Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades.

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo integran deberá diligenciar y aportar individualmente el respectivo certificado.

4.1.1.18 Otros documentos verificables por la Entidad

Serán verificados por la ANM, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

NOTA: la agencia nacional de minería también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

4.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La ANM determinó los requisitos de capacidad financiera y organizacional del proceso con base en los análisis realizados en el documento "INFORME REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" - (Ver Anexo). Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones, los riesgos y el plazo de ejecución del respectivo contrato, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta

4.1.2.1 Proponentes personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

La verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deben remitir el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Nota: Ahora bien, con relación a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. El proponente se obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Para efectos de la evaluación del requisitos para aquellos proponentes que se encuentren en trámite de renovación, ésta se realizará, conforme con los lineamientos de la circular externa única 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que: "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso".

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

4.1.2.2 Proponentes Plurales

Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales) integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se certifique la capacidad financiera con corte 31 de diciembre de 2025. Así mismo se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: Respecto a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

4.1.2.3 Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la tasa de conversión de estos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. Diligenciar el Formato Verificación Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio en Colombia (Anexo). En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo del presente literal y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo Verificación Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique

emitido por una firma de auditoría externa.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 0,5 veces

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

4.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

4.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

En consonancia con lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se busca establecer Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se replicó el análisis financiero de las empresas del sector identificadas, limitando la muestra a aquellas empresas categorizadas como MiPymes, sin embargo, y teniendo en cuenta que la muestra solo incluye empresas categorizadas como MiPymes, los resultados promedio no varían. Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de selección no se definirán criterios diferenciales en este componente.

4.3. REQUISITOS TÉCNICOS

4.3.1 Experiencia requerida

El proponente que esté interesado en presentar oferta deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos suscritos con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto sea similar o relacionado con la fabricación y/o comercialización y/o venta de elementos iguales o similares a los que la entidad pretende adquirir por medio del presente proceso de contratación. Así mismo, deberán acreditar la experiencia como mínimo en un (1) contrato y máximo en tres (3) contratos que allá ejecutado, los cuales deberán estar inscritos en el RUP, en al menos 3 de los códigos Clasificadores de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel indicado y relacionados a continuación, según el grupo para el cual presente oferta:

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase
42181800	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	18	Productos de examen y control del paciente	18	Oxímetros de pulso
42143606	42	Equipo médico, accesorios y suministros	14	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	36	Elementos de restricción para todo el cuerpo
46181600	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y control público	16	Calzado de protección
46181700	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y control público	17	Protectores de cara y cabeza
46182000	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y control público	20	Protección de la respiración

46182005	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y control público	05	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
46181604	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y control público	16	Botas de seguridad
46181704	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y control público	17	Cascos de seguridad
46182002	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y protección personal	20	Respiradores
46181500	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y protección personal	15	Ropa de Seguridad
46181503	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18	Seguridad y protección personal	15	Overoles de protección
53102706	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10	Ropa	27	Uniformes de personal de seguridad
53102710	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10	Ropa	27	Uniformes corporativos

4.3.2 CRITERIOS PARA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar este requisito habilitante, atendiendo los siguientes criterios:

1. Tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar, en al menos tres de los códigos de Clasificación UNSPSC señalados anteriormente, y su cuantía debe estar expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
2. La sumatoria del valor de las certificaciones o documento equivalente aportados para acreditar experiencia, deberá corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial a ejecutar, establecida en SLMLV; es decir deberá presentar experiencia en mínimo 249 SMLMV.
3. El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar experiencia con

máximo tres (3) contratos que hayan finalizado antes del cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/u obligaciones estén relacionados con el presente proceso.

4. Los SMMLV que se tendrán en cuenta serán los que se encuentren señalados en el RUP, para cada una de las experiencias que acredite el oferente.
5. En el caso de que el oferente sea un consorcio, unión temporal u otra forma de agrupación como proponente plural, originada de contratos de colaboración, la Agencia considerará, para la verificación de la experiencia requerida, la suma de los contratos que cada integrante acredite. Es importante destacar que, si un único miembro del proponente plural es quien acredita la totalidad de la experiencia, dicho integrante debe poseer una participación no menor al 30% en la estructura del grupo.
6. Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar CERTIFICACIONES o el acta de liquidación, que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia, de acuerdo con los requisitos y reglas asociadas a la experiencia.

4.3.3 REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el Representante Legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá adicionar el ACTA DE LIQUIDACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. Dicho porcentaje de participación, en todo caso, para efectos de que la certificación sea tenida en cuenta, deberá cumplir con lo definido en la tabla experiencia mínima requerida, en lo referente a la Cuantía Mínima Individual de cada contrato y sumatoria mínima de la experiencia
- c) De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, La Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida

en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos ejecutados por el contratista que los haya suscrito, es decir no es válida la Subcontratación.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información mínima, sin perjuicio de lo señalado en el literal a):

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción del contrato (dd/mm/aa) Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y/o teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, cuando aplique.

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos terminados.

l) No se tendrán en cuenta autocertificaciones.

m) el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos que cumplan con los criterios establecidos en el numeral CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Nota 4: En los casos que se requiera hacer la conversión del valor del contrato a salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente del año en que fue suscrito el contrato.

AÑO DE SUSCRIPCIÓN	SMMLV DEL AÑO CORRIENTE
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar con las mismas, la correspondiente traducción simple, sin perjuicio de que la ANM pueda solicitar la traducción oficial en caso de que el proponente resulte adjudicatario

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato. (dd/mm/aaaa).
- Fecha de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción del contrato. (dd/mm/aaaa).
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i)

Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. v) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 5: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, a través del RUP; para lo cual deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Nota 6: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 7: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar, copia del contrato junto con el acta de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 8: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como Aval Técnico el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: (i) se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo (iii) se obliga asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y (iv) En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

Nota 9: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será

considerada como NO HÁBIL.

4.3.4 CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE CONDICIÓN DE MIPYMES

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1860 de 2021, la entidad estableció criterios diferenciales para el acceso de empresas MYPIMES; considerando que uno de los criterios de mayor dificultad en la presentación de procesos es la experiencia de los proponentes; conforme a ello, se establece que el criterio diferencial a aplicar en el proceso de contratación a realizar será enfocado en la experiencia, permitiendo que los proponentes que cumplan los requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015 presenten la experiencia general en máximo cuatro (4) contratos, para lo cual, los criterios diferenciales se definirán de la siguiente manera:

MiPymes: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.5 CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento de lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 del 2026. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar y lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

La entidad estableció criterios diferenciales para el acceso de empresas y emprendimiento de personas con discapacidad; considerando que uno de los criterios de mayor dificultad en la presentación de procesos es la experiencia de los proponentes; conforme a ello, se establece que el criterio diferencial a aplicar en el proceso de contratación a realizar será enfocado en la experiencia, permitiendo que los proponentes que cumplan los requisitos previstos en el Decreto 287 del 2026, presenten la experiencia general en máximo cuatro (4) contratos, para lo cual, los criterios diferenciales se definirán de la siguiente manera:

Los proponentes que acrediten ser EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 2026, podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mencionado decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

4.3.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el Anexo Especificaciones y requisitos técnicos, para lo cual el proponente deberá:

- 1- Aportar debidamente diligenciado y firmado, el anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos mínimos, documento que deberá aportar debidamente suscrito por el representante legal, indicando expresamente que ha leído, entendido y aceptado completamente los requisitos técnicos exigidos, manifestando que se compromete a cumplir a cabalidad con el contrato.
- 2- Aportar ficha técnica, catálogo emitido por el fabricante o documento equivalente de los siguientes elementos:
 - Gafas de seguridad Espejada Transparentes con cordón
 - Gafas de seguridad Gris con cordón
 - Casco para Minería Con Barbuquejo
 - Cinta tubular para trabajo en alturas de 1"
 - Cinta tubular para trabajo en alturas de 2"
 - Desfibrilador Externo Semi-Automático
 - Botas de Seguridad Caña corta
 - Guante Térmico Impermeable Para Lluvia y Frío
 - Maniquí de entrenamiento diseñado para simulacros de rescate y manejo de pacientes en condiciones extremas

NOTA 1: Los documentos entregados que encuentren en idioma diferente al castellano, de conformidad con la circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder el mismo texto presentado en la oferta.

NOTA 2: En caso de Unión Temporal, consorcio o cualquier otra figura de proponente plural, las certificaciones podrán ser aportadas por cualquiera de sus integrantes.

No se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

4.4. CALIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la menor oferta para la Entidad.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, quedaran habilitados para participar en el evento de subasta los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE/NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE/NO CUMPLE

4.5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de Común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá el precio, como único criterio de evaluación. El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (Sobre 2– Económico) del SECOP II

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta de menor valor conforme el desarrollo de la correspondiente subasta y lo determinado al final de la misma.

4.5.1 ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

4.5.1.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para efectos del presente proceso se establece la plataforma de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/> SOLAMENTE SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES, PROPUESTAS, RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO Y A LA HORA DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA deberán estar escritos en

castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción simple al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma, y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

4.5.1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente realizará directamente el cargue de los documentos en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente.

En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la ANM. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR LA PLATAFORMA DE SECOP II DEBEN SER LEGIBLES, CLAROS, COMPLETOS, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL OFERENTE EL CORRECTO ESCANEADO DE SU OFERTA Y DE QUE LOS DOCUMENTOS QUEDEN ENVIADOS CORRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión (si aplica).

Los proponentes presentarán su oferta en medio magnético, con documentos legibles por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, en el siguiente orden:

SOBRE I - HABILITANTE Y TÉCNICO

SOBRE II - ECONÓMICO

4.5.1.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La vigencia de la Propuesta será de noventa (90) días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para amparar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán constituir una garantía por el mismo tiempo de vigencia de la propuesta.

En caso de ser necesario, los proponentes se obligan a ampliar el plazo de vigencia tanto de la propuesta como de la garantía.

4.5.1.4. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos en que incurra el proponente para la preparación y presentación de la propuesta serán a su costa y riesgo. Por consiguiente, la ANM no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

4.5.1.5. PROPUESTAS PARCIALES

La **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA RECHAZARÁ** las propuestas parciales.

4.6. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el art. 6 del Decreto 1860 de 2021, la ANM informa a los interesados que el lance mínimo válido en el evento de subasta será del DOS POR CIENTO (2%), el proponente podrá realizar lances mayores a dicho porcentaje, si así lo desea y lo hará sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales de precio o en la ronda anterior el menor precio total ofertado de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por cada proponente.

CAPÍTULO V DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Dará lugar al rechazo de la propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- 5.1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la ley para contratar.
- 5.2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento (Anexo oferta económica) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
- 5.3. Cuando el valor total de la propuesta económica, incluidos todos los impuestos, contribuciones, tasas, estampillas, retenciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes o cargas de cualquier orden nacional, departamental, distrital o municipal que resulten aplicables, supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o para el lote o grupo al cual se presente oferta, según corresponda.
- 5.4. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado o el valor techo establecido para cada ítem al cual el proponente realizó la oferta.
- 5.5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre

subsanan, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

- 5.6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo del presente proceso de contratación. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
- 5.7. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes, estando incursos en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo según registro en el SECOP II.
- 5.8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- 5.9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.
- 5.10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación.
- 5.11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
- 5.12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- 5.13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
- 5.14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
- 5.15. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- 5.16. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
- 5.17. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales y no hayan superado el término previsto en la ley o sanción correspondiente que generó la inhabilidad.
- 5.18. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
- 5.19. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del

consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.

- 5.20. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
- 5.21. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- 5.22. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o integrante del proponente plural ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
- 5.23. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite que su duración es igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- 5.24. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- 5.25. Las demás contempladas en este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley.